

ALERTA INMOBILIARIA

Licencias de Funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional | Miraflores

Aprueban el procedimiento simplificado para efectuar la ampliación temporal de giro, modificación de área y autorización de giro por campaña en las Licencias de Funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 en el distrito de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-A/MM

El día 5 de mayo, en el diario oficial El Peruano, se ha publicado el DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-A/MM mediante el cual se permite el cambio de giro de los negocios ubicados en el distrito de Miraflores como una de las medidas que tiene por finalidad superar la crisis generada por el COVID-19 y promover la reactivación de los negocios. La municipalidad había anunciado la aprobación de este decreto un día antes en su portal web.

El Decreto brinda facilidades para que las empresas que se han visto afectadas por las disposiciones gubernamentales, dadas a raíz del COVID -19, puedan desarrollar actividades diferentes a las contempladas originalmente en las licencias de funcionamiento; para ello, se han establecido tres formas en las que se puede realizar ese cambio de giro y son:

a) Modificación y/o ampliación de giro temporal:

Se otorga únicamente a solicitud expresa del titular de la licencia (persona natural o jurídica) para **desarrollar una actividad** comercial, industrial y/o de servicios **distinta a la autorizada** en la Licencia de Funcionamiento, por un plazo determinado, el mismo que no podrá ser mayor de un (01) año. La solicitud será evaluada por la Municipalidad con silencio administrativo positivo.

b) Ampliación o reducción de área autorizada:

Se otorga únicamente a solicitud expresa del titular de la licencia (persona natural o jurídica) para **desarrollar una actividad** comercial, industrial y/o de servicios **respecto al área autorizada en la Licencia de Funcionamiento**, por un plazo determinado, el mismo que no podrá ser mayor de un (01) año, **siempre y cuando no alteren las condiciones de seguridad del establecimiento**, la **ampliación será hasta por un máximo del 30% del área autorizada** y la **reducción no tiene un mínimo siempre que este no abarque servicios esenciales**. La solicitud será evaluada por la Municipalidad con silencio administrativo positivo.

c) Autorización de giro por campaña:

Se otorga únicamente a solicitud expresa del titular de la licencia (persona natural o jurídica) para **desarrollar una actividad** comercial por campaña para comercializar productos relativos a la estación o la campaña en establecimientos formales que cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente, independientemente de su giro autorizado y lo que permite la zonificación, siempre y cuando no alteren las condiciones de seguridad del establecimiento. La solicitud será evaluada por la Municipalidad con silencio administrativo positivo.

El plazo máximo del procedimiento administrativo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, vencido ese plazo, de conformidad con el Decreto de Alcaldía, se aplicará el silencio administrativo positivo

Los giros autorizados para realizar el cambio son aquellos que:

- I. Contribuyen con el abastecimiento de la población del distrito, principalmente productos de primera necesidad;
- II. No concentren público para su expendio.
- III. Sean compatibles con la zonificación del establecimiento.

En el caso del giro temporal solicitado no necesariamente tiene que ser ni compatible ni complementario con el giro autorizado, sin embargo si se trata de una ampliación de giro si debe ser complementario con el giro principal.

Para acogerse al cambio de giro de la licencia de funcionamiento, en cualquiera de las modalidades antes detalladas, se deberá presentar a la Subgerencia de Comercialización un expediente que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud Declaración Jurada que contenga: número de Registro Único de Contribuyente – RUC, Documento Nacional de Identidad – DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o natural, según corresponda.
2. Declaración Jurada de Vigencia de Poder del representante legal, consignando el número de la partida electrónica en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.
3. Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

Para el reparto y recojo de productos el Decreto ha establecido que los establecimientos, con la finalidad de evitar el desplazamiento del público, deberá implementar un sistema de reparto y recojo de productos, para ello el establecimiento deberá disponer de personal propio, con las debidas medidas de seguridad y sanidad, desinfección de los productos y empaque para reparto en vehículos de micro movilidad propia preferentemente no contaminante, debidamente desinfectados del establecimiento garantizando las condiciones de salubridad e inocuidad.

Finalmente se establece que este procedimiento deberá ser serán atendidos de manera virtual, encargándose a la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información el desarrollo de la plataforma para su implementación por parte de la Subgerencia de Comercialización y que el plazo para acogerse a los beneficios del presente decreto de alcaldía, **vencerá el 31 de diciembre de 2020.**

En el Decreto de Alcaldía constan los formatos para acogerse al procedimiento simplificado de cambio de giro de licencias

Accede al informativo

